



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 254.-

Asunción, 14 de setiembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 179, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, REFERENTE A PAGOS DE ESCALAFÓN Y SALARIO DOCENTE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria



Muy atentamente


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Luis Fernando Ramírez Silva**
Ministerio de Educación y Ciencias

S-2300229



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 179.-

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS,
REFERENTE A PAGOS DE ESCALAFÓN Y SALARIO DOCENTE.**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Educación y Ciencias, referente a pagos de escalafón y salario docente, sobre los siguientes puntos:

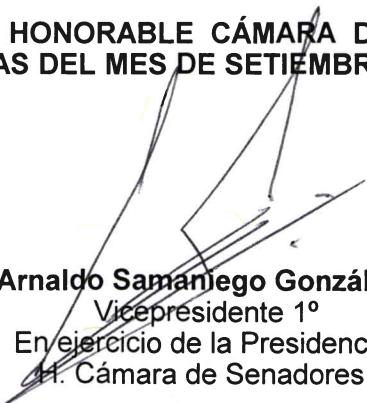
- a) Cantidad de docentes que se encuentran dentro de la situación de pago pendiente de escalafón y salarios. Remitir el listado actualizado con los datos de los mismos, donde figure nombre y apellido, cédula, escuela o lugar de trabajo, antigüedad, etc.
- b) Acuerdo firmado por el gobierno actual con los gremios docentes, para el cumplimiento de los pagos pendientes en concepto de escalafón y salario docente. Remitir copia del mismo.
- c) Calendario de pagos y como se cumpliría el compromiso de incorporar en el Presupuesto General de la Nación de cada año, a partir del año 2024, al menos US\$ 9.000.000, para hacer frente a las inversiones correspondientes por el escalafón docente.
- d) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

